Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 29/5/23 HORA: 11:07 am
RADICADO No. 273
RECIBIDO POR: Sandra S
8 folios

MEMORANDO No. 0254

400

Yopal, 29 de mayo de 2023

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DE: Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ASUNTO: Solicitud publicación Acta de suspensión N°2 contrato de Obra Publica No SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 No Interno 2539 DE 2022-11-30.

Respetada doctora, reciba un cordial saludo,

De manera atenta, enviamos para su publicación el Acta de suspensión N°2 del Contrato de Obra Pública No. SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 N.º INTERNO 2539 de fecha 2022-11-30, cuyo objeto corresponde: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con sus respectivos anexos.

Sin otro particular.

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Proyectó y Revisó:
Jhon Jairo Aguirre
Apoyo a la Supervisión Contrato N° 0567-2023

ANEXOS:
ACTA DE SUSPENSIÓN EN 3 FOLIOS
SOPORTES: 5 FOLIOS

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

FO-AB-30
2014-03-26
V.03

GOBERNACIÓN DE CASANARE
OFICINA JURIDICA - ARCHIVO
Fecha: 29-5-23 Hora: 11:30

Acta de Suspensión N°2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II 2539 de 2022-11-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓNY ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV EINTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LAPOLICÍA NACIONAL EN MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

FECHA: 2022-11-30	**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	**CONTRATO No.** 2539
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA		
ACTA No. 3		

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor o Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
c. Fecha prevista de reiniciación.
d. Relación de personal y maquinaria inactivo.
En consecuencia el Contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del Interventor y Contratista.
2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de la condiciones de suspensión por parte del Supervisor del contrato.
El Interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la Oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el Supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 2023-05-24 **VIGENCIA:** Quince (15) DIAS

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Area urbana y Rural del municipio de Yopal (CASANARE [YOPAL])

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: Tres (3) MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-12-22

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Novecientos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Con Sesenta y Dos Centavos ($905.983.598,62)

CONTRATISTA: ELECTROSOFT S.A.S

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

Acta de Suspensión N°2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II 2539 de 2022-11-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SUPERVISOR: OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA

INTERVENTOR: ALVARO OROZCO

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
1	Veinte (20) DIAS
2	Veinte (20) DIAS

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Quince (15) DIAS
2	Quince (15) DIAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO:

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: Cuatro (4) Meses y Diez (10) Días

VALOR ACTUAL: Novecientos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Con Sesenta y Dos Centavos ($905.983.598,62)

En la ciudad de Yopal, a los Veinticuatro(24) días del mes de Mayo de 2023, se reunieron OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA, SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, Según Decreto 236 de 30 de Agosto de 2022, quien actúa en su calidad de supervisor, ALVARO OROZCO en calidad de Interventor y por otra parte MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 47433488 de YOPAL, representante legal, de(l-la) ELECTROSOFT S.A.S con NIT 844000888-5 con el fin de llevar a cabo la suspensión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2539 de 2022-11-30 por un periodo de Quince (15) DIAS, para lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los términos de la misma.

CAUSAS: De acuerdo a la solicitud elevada por el contratista a la interventoría y a su vez aprobada por este y presentada al Secretario de Gobierno, con los soportes correspondientes el pasado 19 de mayo, sobre la necesidad de realizar un adicional y prórroga al contrato de obra N° 2539 del 2022, dado que han surgido imprevistos y situaciones que han afectado el rendimiento de ejecución del contrato y que de acuerdo a lo verificado, las modificaciones y ajustes de mayores y menores cantidades que se presentan obedecen especialmente a situaciones imprevistas relacionadas con la red urbana de fibra óptica y la operatividad completa del sistema de CCTV a cargo de la entidad, ya que de acuerdo a cada situación expuesta, se hace necesario considerar la adición de mayores cantidades en algunos ítems contractuales. Que una vez revisada dicha solicitud por el Apoyo a la supervisión, el día 24 de mayo se realizó COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, con la participación de la Interventoría (Contrato 2586 de 2022), el Contratista de Obra (Contrato 2539 de 2022) y la Supervisión, donde se manifestó por parte del Secretario que "como quiera que se deberá someter a votación de terceros (miembros del comité de orden público del Departamento) para así contar con la apropiación de los recursos en referencia a la solicitud realizada por el contratista y avalada por la interventoría de adicional en tiempo y dinero al contrato de obra, En este sentido, se elevara la solicitud a los integrantes que conforman el comité desde la Gobernación de Casanare, previa convocatoria formal a los miembros, trámite que se estima en un plazo no superior a quince días", por lo tanto, las partes acordaron dentro del dicho comité, la necesidad de realizar una suspensión de quince (15) días calendario de la ejecución del

Acta de Suspensión N°2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SECOP II 2539 de 2022-11-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA OPTIMIZACIÓNY ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV EINTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LAPOLICÍA NACIONAL EN MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

contrato, toda vez, que se deben superar las labores administrativas y que requieren el concurso de los miembros del comité de orden público. Teniendo en cuenta estas justificaciones y en consideración a que se deben adelantar dichos trámites, la interventoría menciona que comparte el mismo criterio y está de acuerdo con la suspensión para el contrato de la interventoría con el fin de garantizar la ejecución simultanea de los dos contratos.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 2023-05-24

PLAZO FALTANTE: SEIS (6) DIAS

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2023-06-13

FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: 2023-06-08

El contratista ELECTROSOFT S.A.S se compromete a terminar el objeto de contrato No. 2539 de 2022-11-30 en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación que para el efecto se suscriba.
Observaciones

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veinticuatro(24) días del mes de Mayo del 2023.

ALVARO OROZCO
Interventor

MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ R/L
ELECTROSOFT S.A.S
Contratista

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
V.° B.° Dependencia Responsable Contrato

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

TEMA	COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 Y N° INTERNO 2539 DE 2022-11-30 Y CONTRATO DE CONSULTORÍA N° SECOP II CAS-OAJ-MC-082-2022 2586 DE 2022-12-12
OBJETO	REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
TEMA DE LA REUNIÓN	Reunión de comité técnico para estudio de la solicitud de Adicional en valor y Plazo realizada por el contratista y la interventoría en el marco de la ejecución del contrato de obra pública N° SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 y N° INTERNO 2539 DE 2022-11-30 y contrato de consultoría N° SECOP II CAS-OAJ-MC-082-2022 2586 DE 2022-12-12

AGENDA/ACTIVIDADES

1. **Presentación de los aspectos generales de la Solicitud de Adicional en valor y plazo del contrato.**
2. **Solicitud de suspensión**
3. **Compromisos y varios**

DESARROLLO DE LA AGENDA

En la ciudad de Yopal, el día 24 de mayo de 2023, siendo las 10:00 a.m. se dio apertura de la reunión en el Despacho de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, por los siguientes integrantes, JHON JAIRO AGUIRRE, Profesional de Apoyo de la supervisión, OSCAR GÓMEZ PEÑALOZA, Secretario de Gobierno Departamental y Supervisor designado del Contrato de Consultoría 2586 de 2022, JOHANA ROSIO RODRIGUEZ MUÑOZ quien actúa como Directora de la interventora, ANDREA JIMÉNEZ profesional administrativa de la Interventoría y MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ, como representante legal de la empresa contratista ELECTROSOFT SAS y GIOVANY JAVIER CAMACHO RONCANCIO, técnico de ELECTROSOFT S.A.S, igualmente, por parte de la Secretaria de Gobierno Acompaña la reunión la profesional BIBIANA MARTINEZ , en calidad de Asesora jurídica de la Secretaría de Gobierno; con la presencia de los anteriores se da inicio al comité técnico y desarrollo del orden del día:

1. **Presentación de los aspectos generales de la Solicitud de Adicional en valor y plazo del contrato**

La directora de la interventoría menciona que de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista y de acuerdo a lo verificado por el equipo técnico de la interventoría, han surgido imprevistos y situaciones que han afectado el rendimiento de ejecución del contrato y que de acuerdo a lo verificado, las modificaciones y ajustes de mayores y menores cantidades que se presentan obedecen especialmente a situaciones imprevistas relacionadas con la red urbana de fibra óptica y la operatividad completa del sistema de CCTV a cargo de la entidad, ya que de acuerdo a cada situación expuesta, se hace necesario considerar la adición de mayores cantidades en diferentes ítems y de igual manera, pues considera que después de verificar los argumentos expuestos por el contratista y que fueron corroborados en campo de manera física, se hallan ajustados a hechos reales y sucesos que no se podían prever en la planeación del proyecto, por lo tanto, esta interventoría ve viable la adición de mayores cantidades y la no ejecución de uno de los ítems previstos en la ejecución de este contrato por no obtener los resultados esperados en el sistema de video vigilancia.

La interventoría manifiesta que presentó como anexo del oficio de viabilidad del adicional, el correspondiente análisis técnico, jurídico, financiero, contable y demás documentos que soportan la necesidad para que sea analizada, de igual manera resalta que el contrato de interventoría en el numeral 2.1.1. Funciones técnicas ítem 4, donde expresa la responsabilidad de "*estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no implique modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría*". Hace claridad que estos cambios implican cambios en el presupuesto y conforme a lo indicado en las obligaciones contractuales "*En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante*". Por lo que solicita se apruebe lo correspondiente adición de recursos y otorgar al contratista un plazo adicional para ejecutar los faltantes del sistema y lograr su optima funcionalidad conforme al propósito del proyecto.

2. Solicitud de Suspensión

Acto seguido, Interviene el profesional de apoyo a la supervisión, quien manifiesta que para realizar la aprobación del valor de las actividades se debe llevar a consideración de los miembros que integran el comité de orden público, para que se destine recursos necesarios requeridos para dejar operativo el sistema. Por lo que, desde la administración, se realizará la convocatoria para que se lleve a cabo un tercer comité de orden público en el cual se logre la postulación y posterior aprobación de la necesidad planteada, observación adoptada también por el apoyo jurídico de la secretaria, quien reitera que en todo caso se requiere de adelantar esta apropiación de recursos del fondo de seguridad, fuente original de estos.

El Secretario de Gobierno, manifiesta que como quiera que se deberá someter a votación de terceros (miembros del comité de orden público del Departamento) para así contar con la apropiación de los recursos en referencia a la solicitud realizada por el contratista y avalada por la interventoría de adicional en tiempo y dinero al contrato de obra, en este sentido, se elevara la solicitud a los integrantes que conforman el comité desde la Gobernación de Casanare, previa convocatoria formal a los miembros, trámite que se estima que tome un plazo no superior a quince días y una vez obtenida el acta de aprobación se informara a las partes con el objeto de adelantar de manera oportuna los tramites de adición y prórroga correspondiente.

Una vez discutidas las diferentes opiniones, las partes asistentes concuerdan en la necesidad de realizar una suspensión de quince (15) días calendario de la ejecución del contrato, toda vez, que se deben superar las labores administrativas y que requieren el concurso de los miembros del comité de orden público. Teniendo en cuenta estas justificaciones y en consideración a que se deben adelantar dichos trámites, la interventoría menciona que comparte el mismo criterio y está de acuerdo con la suspensión para el contrato de la interventoría con el fin de garantizar la ejecución simultanea de los dos contratos. No obstante, la interventoría y el contratista solicitan que el Contrato de apoyo a la supervisión no se debe suspender, para efectos de avanzar con las actividades que respectan a la realización del comité de orden público donde se hace necesario exponer la necesidad técnica del proyecto, y demás trámites administrativos que contribuyan a superar rápidamente las causas de la presente suspensión.

CONCLUSIÓN:

Con lo anteriormente expuesto se concluye que el contratista de obra, la interventoría y la supervisión, expresan su concepto favorable y viabilidad de realizar las suspensión del contrato de

obra pública N° SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 y N° interno 2539 de 2022-11-30 y el contrato de consultoría N° SECOP II CAS-OAJ-MC-082-2022 y N° interno 2586 de 2022-12-12, por lo tanto se procede a fines pertinentes y se dará el trámite administrativo aceptando la suspensión de las actividades de los contratos por el término de 15 días calendario, prorrogables en caso de que se tome más tiempo el trámite administrativo para garantizar la disponibilidad de recursos, con el fin de garantizar cumplimiento contractual. **Proposiciones y Varios:** Se finaliza la reunión sin que se presenten más proposiciones
3. **Compromisos:** Reiniciar una vez se tengan aprobados los recursos por parte del comité de orden público, referente al fondo de seguridad.

ASISTENTES			
Nombre Completo	**Cargo/Dependencia**	**Correo Electrónico**	**Firma**
OSCAR GÓMEZ PEÑALOZA	Secretario de Gobierno	gobierno@casanare.gov.co	
JHON JAIRO AGUIRRE	Apoyo de supervisión	gobierno@casanare.gov.co	
JOHANA ROSIO RODRIGUEZ MUÑOZ	Director Interventoría	interventoriacctv2022@gmail.com	
JELY ANDREA JIMÉNEZ MEDINA	Administrativo de la Interventoría	interventoriacctv2022@gmail.com	
MARIA RUBIELA ORTIZ	Rep. Legal Electrosoft. sas	ingenieria@electrosoft.com.co	
GIOVANY JAVIER CAMACHO RONCANCIO	Técnico Electrosoft. sas	ingenieria@electrosoft.com.co	
BIBIANA PAOLA MARTINEZ	Asesora Jurídica Sec Gobierno Municipal	gobierno@casanare.gov.co	
LISBETH KARINA LEGUÍZAMO	Prof. Apoyo de sec Gobierno	gobierno@casanare.gov.co	

Yopal, 19 de mayo de 2023

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
DR. OSCAR REINALDO GÓMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD.
Supervisión

Asunto: Actualización Concepto Técnico de Viabilidad a Solicitud de Ajustes Finales y Solicitud de Adicional en tiempo y plazo del Contrato SECOP II CAS-FS-LP-002-2022 y No. Interno 2539 DEL 30-11-2022, y Solicitud de comité técnico para su revisión.

Respetado Dr. Peñaloza:

En virtud de la presentación por parte del contratista mediante oficio del día 18 de abril en el cual refiere la necesidad de realizar aprobación de Ajustes Finales y Solicitud de Adicional en recursos y en tiempo que considera necesarios para la ejecución total del contrato de la referencia cuyo objeto es "**REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CÁMARAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CCTV E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LA POLICÍA NACIONAL EN MUNICIPIO DE YOPAL, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**", y de igual manera de acuerdo a las observaciones y ajustes solicitados por la supervisión con fecha 10 de mayo, a la cual dimos traslado inmediato al contratista, y una vez el contratista realizó las correcciones, aclaraciones y ampliación de la información solicitada, mediante la presente comunicación damos traslado nuevamente a la supervisión y manifestamos que una vez revisados las correcciones y complemento de los argumentos y consideraciones expuestas y presentadas por el contratista, se evidencia que están ajustados a las necesidades y priorización de la recuperación de la red e igualmente estos concuerdan con los criterios técnicos administrativos y financieros para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la interventoría presenta como anexo del presente oficio el análisis técnico y anexos que soportan la necesidad y que se adjuntan a la presente comunicación, debidamente ajustados a las correcciones solicitadas por la supervisión, y conceptualizando los ajustes y modificaciones de acuerdo con las funciones de la interventoría establecidas en el contrato de interventoría en el numeral 2.1.1 Funciones técnicas ítem 4, donde expresa la responsabilidad de *"estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no implique modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría"*. En consideración de lo anterior y

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

De igual manera la jurisprudencia al respecto de las modificaciones a los contratos ha sido clara y enfática al resaltar que se este tipo de ajustes o modificaciones a los contratos, debe realizarse dentro de un *"régimen de concurrencia y de igualdad, con las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, resulte la mejor opción para el servicio público"* como claramente se evidencia en los ajustes requeridos para dejar en plena operación el sistema de CCTV de la ciudad y dar cumplimiento al objetivo primario de mejorar la seguridad del municipio.

Finalmente, esta interventoría considera que se cumplen todos los presupuestos de orden legal para realizar los ajustes necesarios y dar cumplimiento pleno al objeto del contrato, en consideración de los aspectos y situaciones no previsibles que se han presentado durante la ejecución del mismo, por lo cual en nuestro concepto es procedente la modificación para realizar el adicional en valor y plazo y dar cumplimento al objeto contractual a plenitud.

Sin otro particular

Atentamente,

ÁLVARO OROZCO
INTERVENTOR